

DENOMINACIÓN SOCIAL: NEXT TELEKOM, S.A.P.I. DE C.V.

RFC: NTE1408292J2

DOMICILIO FISCAL: David Alfaro Siqueiros 104, int 902, Torre VAO2, Col Del Valle Sector Oriente, San Pedro Garza García, NL 66269.

CORREO ELECTRÓNICO: servicioclientes@ubix.mx

TELÉFONO: (81) 8030-8249



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE INTERNET SATELITAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NEXT TELEKOM, S.A.P.I. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**NEXT TELEKOM**” Y POR OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DIRECCIÓN QUEDAN ASENTADOS EN LA CARÁTULA DEL CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL SUSCRIPTOR**” Y EN CONJUNTO “LAS PARTES”, BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **NEXT TELEKOM**:

- Ser una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- Contar con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.
- Que es Concesionario de telecomunicaciones para prestar el servicio de internet satelital. Acreditando lo anterior con el Título de Concesión de fecha 08 de abril de 2016, otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, mismo que podrá ser constatado en la página de internet www.ift.org.mx
- Que sus datos generales son los que se señalan en la carátula.

II.- Declara **EL SUSCRIPTOR**:

- Ser una persona cuyos datos asentados en la carátula son ciertos.
- Contar con pleno goce de sus derechos, capacidad legal para contratar y solvencia económica suficiente para obligarse en los términos del presente contrato.
- Que la instalación del servicio será en el domicilio señalado en la carátula.
- Que para la recepción de las señales de **NEXT TELEKOM** utilizará la totalidad de los equipos proporcionados por NEXT TELEKOM.

III.- **AMBAS PARTES** Declara:

- Que tienen pleno goce de sus derechos y capacidad legal para contratar y obligarse en términos del Contrato.
- Que aceptan que el Contrato se registrará por la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, Elementos Normativos y Obligaciones Específicas que deben Observar los Proveedores para la Comercialización y/o Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones cuando Utilicen una Red Pública de Telecomunicaciones, y demás normatividad aplicable, por lo que los derechos y obligaciones establecidos en dicho marco normativo se tendrán aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.
- Que la manifestación de la voluntad para adherirse al Contrato y su carátula –la cual forma parte integrante del referido contrato– son las firmas que plasmen las partes en la carátula.
- Que es su voluntad celebrar el Contrato sujetándose a las siguientes:

DEFINICIONES Y CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES

ÁREAS DE COBERTURA: Son las regiones geográficas en las cuales **NEXT TELEKOM** tiene autorizada la prestación del servicio, mismas que podrán ser consultadas en cualquier momento a través de la página de internet www.ubix.mx.

CARÁTULA: La carátula es el mecanismo mínimo de adhesión al presente modelo de Contrato de adhesión aprobado por la PROFECO, a fin de que en esta queden asentados los términos y condiciones elegidos y aceptados individualmente por **EL SUSCRIPTOR** los cuales en ningún caso podrán ser contrarios al presente contrato, el cual deberá suscribirse por éste al recibir el kit de instalación.

CARGO MENSUAL O RENTA MENSUAL: Es la contraprestación mensual que **EL SUSCRIPTOR** pagará **POR ADELANTADO** a **NEXT TELEKOM** por concepto del SERVICIO, es decir, se va a pagar el Servicio de manera previa a utilizarlo. Cualquier cargo por el Servicio comienza a partir de la fecha en la que efectivamente el Proveedor inicie la prestación del Servicio.

CUENTA DE INTERNET: Cuenta de acceso al SERVICIO que permite identificar a **EL SUSCRIPTOR** en forma individual, a través de los elementos de identificación.

DIRECCIÓN IP DINÁMICA: Dirección IP que cambia cada vez que **EL SUSCRIPTOR** se conecta a internet, su asignación la realiza el proveedor de internet.

ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN: Conjunto de elementos que identifican a **EL SUSCRIPTOR** en particular, los cuales se indican a continuación:

- USUARIO (Username):** Nombre seleccionado unilateralmente por **EL SUSCRIPTOR**, y que podrá ser modificado en cualquier momento por él mismo, y servirá como identificación propia, **para acceder y usar el SERVICIO**. Este nombre puede ser diferente del nombre, denominación o razón social de la persona física o moral que haya contratado el SERVICIO.
- CLAVE O CÓDIGO DE ACCESO (Password):** Conjunto de letras y/o números determinado unilateralmente por **EL SUSCRIPTOR**, y que podrá ser modificada en cualquier momento por él mismo, y servirá como una identificación personal **para hacer uso del SERVICIO**.

EQUIPO TERMINAL: Dispositivo módem propiedad de **NEXT TELEKOM** que permitirá a **EL SUSCRIPTOR** enviar o recibir información por internet, mismo que se entregará en calidad de comodato a **EL SUSCRIPTOR** al momento de la instalación en el

lugar, fecha y hora pactados en la carátula del presente contrato, misma que no podrá darse en un plazo mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la firma del presente contrato de adhesión, pasando a ser propiedad de éste último al finalizar el contrato.

IP: Por sus siglas en inglés "Internet Protocol" y se considera un protocolo o normatividad técnica para enviar y recibir datos a internet.

KIT DE INSTALACIÓN: Paquete que contiene los accesorios, antena, módem y ruteador Wi-Fi.

PLAZO DE PERMANENCIA: Es el número de meses que **EL SUSCRIPTOR** se obligó a contratar el SERVICIO, mismo que se establecerá en la carátula del presente contrato, meses que deben de ser efectivamente pagados por **EL SUSCRIPTOR**.

ROUTER: Dispositivo de hardware que permite la interconexión terminal de ordenadores en red, que será instalado por **NEXT TELEKOM** en el interior del inmueble en donde se encuentra localizado el domicilio de **EL SUSCRIPTOR**.

SERVICIO: Es el acceso a Internet satelital de banda ancha prestado por "NEXT TELEKOM" a través de satélites nacionales y/o un sistema satelital extranjero que cubren y pueden prestar servicios de acceso a internet en las ÁREAS DE COBERTURA dentro del territorio nacional. El SERVICIO se ofrecerá en planes o paquetes con una dotación fija para el consumo de datos, que incluyan los servicios y/o productos que permitan al "SUSCRIPTOR" navegar en Internet, de acuerdo con la modalidad del SERVICIO elegida por el "SUSCRIPTOR".

SUSCRIPTOR: Persona moral o física que contrata el SERVICIO.

SEGUNDA. OBJETO

El objeto del presente contrato es la prestación por parte de **NEXT TELEKOM** del servicio de recepción de señales de internet satelital, en adelante **EL SERVICIO**, con el fin de que **EL SUSCRIPTOR** reciba única y exclusivamente en su domicilio el paquete de señales que solicite. EL SERVICIO es prestado conforme a los índices y parámetros de calidad establecidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones o, en su caso las ofrecidos implícitamente o contratados, los cuales no pueden ser inferiores a los primeros.

En virtud de los trabajos que se requieren realizar previos a la instalación, la distancia en que se realizará la misma, así como la disponibilidad de los equipos necesarios, **NEXT TELEKOM** se obliga a iniciar la prestación del SERVICIO en un lapso no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, previo pago del cargo por instalación.

TERCERA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Servicio de acceso a internet satelital de banda ancha prestado por **NEXT TELEKOM** a través de satélites nacionales y/o un sistema satelital extranjero que cubren y pueden prestar servicios de acceso a internet en las áreas de cobertura dentro del territorio nacional. El SERVICIO se ofrecerá en planes o paquetes con una dotación fija para el consumo de datos, que incluyan los servicios y/o productos que **NEXT TELEKOM** considere convenientes, el cual permitirá a **EL SUSCRIPTOR** navegar en internet, de acuerdo con la modalidad del SERVICIO elegida por **EL SUSCRIPTOR**. Dichos planes, sus características y reglas de aplicación se encuentran registrados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones y podrán ser consultados en cualquier momento por **EL SUSCRIPTOR** en las páginas de internet www.ift.org.mx y www.ubix.mx.

Para la prestación de algún servicio adicional **EL SUSCRIPTOR** deberá solicitarlo por escrito o vía electrónica a **NEXT TELEKOM** quien reconoce que la contratación de éstos no es requisito para la contratación de los SERVICIOS originalmente contratados, a menos que existan condiciones técnicas ineludibles. Por otra parte, **EL SUSCRIPTOR** puede contratar cada servicio adicional o producto por separado.

NEXT TELEKOM será el único responsable frente a **EL SUSCRIPTOR** por la prestación del servicio de recepción de señales de internet satelital, así como del equipo y servicios adicionales contratados.

Se le dará aviso a **EL SUSCRIPTOR**, cuando menos con 15 (quince) días naturales de antelación, de cualquier cambio en las condiciones originalmente contratadas. Dicho aviso debe ser notificado, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

En caso de que **EL SUSCRIPTOR** se oponga al cambio o la modificación de los términos y condiciones del Contrato de adhesión, si éste se encuentra sujeto a un plazo forzoso, puede:

- a) Exigir el cumplimiento forzoso del contrato bajo las condiciones en que se firmó el mismo; o
- b) Solicitar, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al aviso contemplado en el presente numeral, la rescisión del Contrato de adhesión sin penalización alguna.

CUARTA. CONSULTAS

Las condiciones comerciales establecidas en este contrato, los paquetes, las áreas o regiones geográficas con cobertura que tiene autorizado **NEXT TELEKOM** pueden ser consultados en la página de internet www.ubix.mx.

QUINTA. EQUIPO TERMINAL

El equipo terminal, incluyendo el KIT DE INSTALACION, colocado para la prestación del servicio por **NEXT TELEKOM** en el domicilio de **EL SUSCRIPTOR** quedará en comodato, por lo que es propiedad de **NEXT TELEKOM** y deberá ser devuelto al término del presente contrato.

El equipo terminal y KIT DE INSTALACION deberá utilizarse exclusivamente en la ubicación donde fue comisionado y podrá utilizarse por tiempo indefinido, una vez que se termine el plazo forzoso, siempre que se cubran los costos de renovación de licencias, rentas mensuales del servicio satelital, y/o actualización de equipos.

En caso de robo, extravío, o daños en los equipos por causas imputables a **EL SUSCRIPTOR**, **EL SUSCRIPTOR** deberá cubrir el costo para sustitución del equipo y reinstalación.

SEXTA. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será obligatoria para ambas partes durante el plazo de permanencia forzoso, misma que se encuentra establecida en la carátula que forma parte del presente contrato. **NEXT TELEKOM** no puede modificar dentro de dicho plazo, el precio o tarifa contratados, bajo ningún supuesto, salvo que se trate de una disminución del precio o el incremento del paquete de servicios sin variación del precio del mismo. La terminación por cumplimiento del plazo de permanencia del presente contrato surtirá efectos en la fecha de corte del último mes del SERVICIO.

Cualquiera de las partes pueden cancelar el presente contrato anticipadamente al plazo de permanencia, pagando a la otra parte, el 20% (veinte por ciento) de las rentas pendientes en el plazo de permanencia.

Para la cancelación del SERVICIO anticipadamente al plazo de permanencia el SUSCRIPUTOR devolverá por su propio costo el equipo conformado por el KIT DE INSTALACION, en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales posteriores al aviso de terminación del presente contrato. La petición de terminación anticipada por parte de **EL SUSCRIPUTOR** deberá hacerla por escrito, correo electrónico o por el mismo medio en que contrató los servicios, y surtirá efectos a partir del día siguiente a dicha petición. Independientemente de lo anterior, la cancelación del contrato no exime a **EL SUSCRIPUTOR** del pago de las cantidades adeudadas por el SERVICIO utilizado. Al término de la vigencia obligatoria del presente contrato tendrá una vigencia indefinida.

En caso de terminación del presente CONTRATO por llegar a plazo de permanencia, **EL SUSCRIPUTOR** se obliga a devolver o entregar el EQUIPO TERMINAL a NEXT TELEKOM a más tardar dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que notifique la terminación del SERVICIO.

En caso de terminación, rescisión o cancelación del presente Contrato, EL SUSCRIPUTOR se obliga a devolver o entregar el Equipo a **NEXT TELEKOM** a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que notifique la terminación del Contrato.

En caso de su devolución se proporcionará una nota de recepción, la cual deberá contener el número de teléfono, nombre de **EL SUSCRIPUTOR** y nombre de la persona que lo entrega y lo recibe. **NEXT TELEKOM** se obliga a cancelar y devolver el pagaré suscrito en garantía del equipo establecido en la Carátula, al término del CONTRATO siempre y cuando **EL SUSCRIPUTOR** entregue el EQUIPO TERMINAL.

NEXT TELEKOM se obliga a devolver el pagaré suscrito en garantía del equipo establecido en el presente instrumento al término del mismo, siempre y cuando a **EL SUSCRIPUTOR** entregue el Equipo. En el supuesto a **EL SUSCRIPUTOR** no devuelva el equipo a la terminación del contrato, **NEXT TELEKOM** podrá hacer valer el pagaré establecido en el presente contrato.

En el supuesto que EL SUSCRIPUTOR no devuelva el equipo en el domicilio de NEXT TELEKOM por terminación del contrato se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de obligación consistente en un pagaré que es causal y no negociable; es decir que este pagaré sólo se firma por EL SUSCRIPUTOR para garantizar la devolución del Equipo que le fue entregado en comodato.. Asimismo, el CONCESIONARIO se obliga a cancelar el título de crédito suscrito en garantía del Equipo establecido en el presente instrumento, al término del mismo. El CONCESIONARIO, por ningún motivo hará uso del título de crédito correspondiente al término del contrato, so pena de las sanciones establecidas en la normatividad aplicable

NEXT TELEKOM comunicará de manera fehaciente a **EL SUSCRIPUTOR** que el plazo forzoso está por concluir con al menos 30 (treinta) días de anticipación a que termine dicho plazo, a través de la factura correspondiente, vía mensaje de texto o a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

Una vez concluido el plazo forzoso, **EL SUSCRIPUTOR** puede dar por terminado el Contrato de adhesión en cualquier momento, sin penalización alguna, y sin necesidad de recabar autorización del proveedor; únicamente dando el aviso correspondiente.

SÉPTIMA. CAMBIO DE PAQUETE

EL SUSCRIPUTOR podrá solicitar en cualquier momento los cambios de paquetes de su elección, sujeto a las siguientes reglas:

- a) Deberá notificar ya sea por teléfono o por escrito, su deseo de cambiar de paquete.
- b) El cambio de un paquete que implique un aumento en la renta mensual, no causará costo alguno. Por el contrario, el cambio de un paquete que implique una disminución de la renta mensual tendrá un cargo debido a los costos de amortización de equipos, el cual será hecho del conocimiento de **EL SUSCRIPUTOR** al momento de solicitar dicho cambio. Lo anterior estará sujeto a la disponibilidad existente y tarifas de **NEXT TELEKOM**.

OCTAVA. MODIFICACIONES DE PAQUETES

NEXT TELEKOM, no podrá modificar los términos y condiciones ofrecidos y pactados, salvo que medie autorización expresa de **EL SUSCRIPUTOR**.

En caso de que los paquetes de SERVICIO de **NEXT TELEKOM** sufrieran alguna modificación respecto a las características y/o contenidos de los mismos, se le notificará a **EL SUSCRIPUTOR** con una anticipación de 15 días naturales, ya sea por escrito o bien vía correo electrónico en caso de que así lo haya autorizado **EL SUSCRIPUTOR** en la carátula del presente contrato.

EL SUSCRIPUTOR tiene el derecho de exigir el cumplimiento forzoso del contrato cuando **NEXT TELEKOM** modifique las condiciones originalmente contratadas. En caso de incumplimiento por parte de **NEXT TELEKOM**, **EL SUSCRIPUTOR** podrá dar por terminado el mismo sin penalidad alguna.

Asimismo, las partes acuerdan que, una vez suscrito el presente contrato de adhesión, únicamente se podrá cambiar a otro por acuerdo de las partes o para la modificación de sus términos y condiciones, para lo cual manifestarán su consentimiento por los medios electrónicos o escritos correspondientes.

NOVENA. OBLIGACIONES DE NEXT TELEKOM

Sin perjuicio del resto de las obligaciones asentadas en el presente contrato, **NEXT TELEKOM** se obliga a:

- a. Suministrar de manera eficiente, pronta y profesional, acorde a su experiencia y conocimientos a prestar el SERVICIO a **EL SUSCRIPUTOR** de acuerdo a lo pactado en el presente contrato, así como las tarifas registradas y vigentes ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- b. Dar mantenimiento a sus equipos para garantizar el SERVICIO las 24 horas del día, 7 días por semana.
- c. Cumplir con los parámetros de calidad contratados o establecidos por el Instituto.
- d. Notificar a **EL SUSCRIPUTOR** sobre la realización de cualquier mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos con 48 horas de anticipación, los trabajos de mantenimiento se realizarán en los horarios que se harán del conocimiento de **EL SUSCRIPUTOR** sin que excedan de ese lapso de tiempo. En caso de que se exceda el tiempo informado a **EL SUSCRIPUTOR**, se le bonificará con al menos el 20% del tiempo que excedan los trabajos de mantenimiento.

- e. Prestar los servicios a todas las personas que lo soliciten en condiciones equitativas sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria.
- f. Tener personal capacitado para atender a usuarios con discapacidad visual, auditiva, del habla y cualquier otra imposibilidad motriz a fin de contratar y darles a conocer las condiciones comerciales establecidas en el presente contrato; o bien a través de medios electrónicos la cual contará con formato que tenga funcionalidades de accesibilidad de conformidad con los lineamientos que emita el IFT sin perjuicio de implementar otros medios.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR

Sin perjuicio del resto de obligaciones asentadas en el presente contrato, **EL SUSCRIPTOR** se obliga a:

- a. Utilizar el **SERVICIO** y los servicios adicionales que contrate, únicamente con el equipo proporcionado por **NEXT TELEKOM**.
- b. Destinar el **SERVICIO** únicamente de conformidad para su uso personal y a no emplearlo en momento alguno para la realización de actividades o negocios.
- c. Hacer uso exclusivo del **SERVICIO**, por lo que no podrá revender o subarrendar el **SERVICIO** objeto de este contrato a terceros, salvo que exista un contrato específico para este fin firmado con **NEXT TELEKOM**.
- d. Pagar a **NEXT TELEKOM** el uso de los servicios contratados en su factura y/o estado de cuenta correspondiente dentro del plazo señalado en la misma, en los establecimientos y modalidades de pago autorizadas por **NEXT TELEKOM**.
- e. Cumplir con las obligaciones que asuma con **NEXT TELEKOM** con motivo del **SERVICIO** que se le proporcione.
- f. "**EL SUSCRIPTOR**" permitirá el acceso a su domicilio con previo aviso por parte de **NEXT TELEKOM** a los operativos y empleados de este en donde se encuentren las instalaciones, previa presentación de su credencial o tarjeta de identificación, para efecto de modificación o reparación de las instalaciones en su caso.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DEL SUSCRIPTOR

De manera enunciativa, más no limitativa, **EL SUSCRIPTOR** tiene entre otros los siguientes derechos:

- a) Recibir un trato amable y respetuoso del personal de **NEXT TELEKOM**.
- b) La protección de sus datos personales.
- c) Elegir libremente a su proveedor de servicios, a contratar y conocer las condiciones comerciales establecidas en los modelos de contratos de adhesión como el presente, los cuales obran registrados en la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de los medios electrónicos, incluyendo la página electrónica del proveedor, sin perjuicio de recibirlos por otro medio.
- d) A la libre elección y no discriminación en el acceso a los servicios de internet.
- e) A no recibir llamadas de **NEXT TELEKOM** para la promoción de servicios o paquetes a menos que expresamente manifieste su consentimiento a través de medios electrónicos.
- f) A ser notificado de cualquier cambio a las condiciones del **SERVICIO** contratado, y en su caso, solicitar el cumplimiento forzoso o la cancelación del **SERVICIO**. A cancelar el contrato sin necesidad de recabar autorización de **NEXT TELEKOM**, ni penalización alguna cuando el plazo pactado concluya.

DÉCIMA SEGUNDA. USUARIOS CON DISCAPACIDAD

En cuanto a la contratación para usuarios con discapacidad, **NEXT TELEKOM** cuenta con diversos mecanismos para atender las necesidades de los usuarios con discapacidad, para que **EL SUSCRIPTOR** conozca las condiciones comerciales establecidas en el presente contrato, así como los servicios adicionales y los paquetes que ofrezca **NEXT TELEKOM**.

NEXT TELEKOM deberá prestar el **SERVICIO** en condiciones equitativas a todo aquel que lo solicite, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, respecto de otros suscriptores en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de contratación. En caso de que **NEXT TELEKOM** ofrezca condiciones más favorables a uno o más suscriptores situados en supuestos equivalente o similares, **EL SUSCRIPTOR** puede exigir las mismas condiciones, siempre y cuando exista factibilidad técnica para la prestación del **SERVICIO**.

DÉCIMA TERCERA. CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS

NEXT TELEKOM deberá entregar a **EL SUSCRIPTOR** la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, a la firma del contrato y también podrá ser consultada de manera permanente en su página de internet www.ubix.mx.

DÉCIMA CUARTA. PAGOS

El pago de la mensualidad señalada en la carátula, **EL SUSCRIPTOR** deberá hacerlo de acuerdo a la tarifa vigente para el paquete del **SERVICIO** elegido y conforme al ciclo de facturación que le corresponda, en el lugar o forma establecida en la misma. La fecha de corte de **EL SUSCRIPTOR** será el día del mes en que se facturen los servicios, ésta fecha le será dada a conocer en el primer estado de cuenta que se le envíe a su domicilio y/o se le transmita vía electrónica.

EL SUSCRIPTOR dispondrá de 2 ciclos de facturación a partir de que reciba el estado de cuenta o cualquier notificación derivada del presente contrato, para manifestar por escrito o de manera electrónica a **NEXT TELEKOM** de cualquier observación o inconformidad relacionada con la misma y **NEXT TELEKOM** tendrá 30 días para resolver si la objeción a la factura es procedente o no a favor de **EL SUSCRIPTOR**.

NEXT TELEKOM, notificará por cualquier medio a **EL SUSCRIPTOR**, incluido el electrónico, de cualquier cambio en las condiciones originalmente contratadas.

DÉCIMA QUINTA. FORMA DE PAGO

EL SUSCRIPTOR podrá realizar el pago de la contraprestación que se indique y desglose en la factura y/o estado de cuenta respectivo, de acuerdo con las siguientes opciones:

- a) En los establecimientos autorizados por **NEXT TELEKOM**: el domicilio de **NEXT TELEKOM**, o bien en las formas y sucursales bancarias, oficinas, tiendas departamentales, utilizando el número de cuenta que se indica en la carátula del

contrato y/o estado de cuenta. Los establecimientos autorizados por **NEXT TELEKOM**, podrán ser consultados en su página de Internet www.ubix.mx

- b) Cargo automático a tarjetas de crédito: **EL SUSCRIPTOR** podrá efectuar el pago a través de su tarjeta de crédito o débito, previa autorización de **NEXT TELEKOM**. De igual forma se podrá hacer el pago de las cantidades a su cargo a través de su cuenta bancaria (tarjeta de débito, clave bancaria estandarizada "CLABE", o número de cuenta bancaria) mediante el proceso de "domiciliación", o cualquier otro similar siempre que la cuenta radique en algún banco previamente autorizado por **NEXT TELEKOM**, para lo cual **EL SUSCRIPTOR** previamente autorizará a **NEXT TELEKOM** en la carátula y a la institución emisora de la cuenta a realizar el cargo automático en su cuenta y a aceptarlo respectivamente.
- En el caso de que (i) la tarjeta de crédito o tarjeta bancaria quede suspendida o cancelada, (ii) que los fondos monetarios no sean suficientes, o (iii) que por cualquier otro motivo **NEXT TELEKOM** no pueda efectuar el cargo automático que se menciona en los párrafos anteriores, **EL SUSCRIPTOR** deberá realizar sus pagos a favor de **NEXT TELEKOM** como se indica en el inciso a) de esta Cláusula dentro de los plazos establecidos en el presente contrato, y sin que sea necesario que medie requerimiento de pago por parte de **NEXT TELEKOM**.
- En caso de cancelación, pérdida o robo de la tarjeta de crédito o débito, **EL SUSCRIPTOR** deberá dar aviso inmediatamente a **NEXT TELEKOM** a través de los números telefónicos de Servicio a Clientes, a fin de que **NEXT TELEKOM** no efectúe a partir de esa fecha ningún cargo automático a dicha tarjeta y, en su caso, **EL SUSCRIPTOR** deberá proporcionar un nuevo número de tarjeta de crédito o débito para poder efectuar los cargos correspondientes o comenzar a realizar los pagos en efectivo en los lugares indicados para ello.
- c) A través de cualquier otra forma de pago que **NEXT TELEKOM** considere pertinente y habilite en beneficio de **EL SUSCRIPTOR**. Cualquier aviso o modificación a lo anteriormente referido **NEXT TELEKOM** se obliga a notificar a **EL SUSCRIPTOR** por escrito o de manera electrónica con al menos 15 días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. FACTURACIÓN

NEXT TELEKOM se encuentra obligado a entregar mensualmente de manera gratuita en el domicilio o correo electrónico de **EL SUSCRIPTOR** un estado de cuenta y/o factura, el cual deberá contener el desglose del adeudo total de los conceptos del SERVICIO utilizado, por lo menos 10 días naturales antes de la fecha de vencimiento del plazo para el pago del SERVICIO contratado. **NEXT TELEKOM** podrá pactar expresamente con **EL SUSCRIPTOR** que el estado de cuenta y/o factura sea enviada al correo electrónico señalado en la carátula o consultado a través de la página de internet www.ubix.mx.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN

1. Cuando **EL SUSCRIPTOR** no pague dentro de los 10 días posteriores a la fecha de corte o fecha de vencimiento establecida en el estado de cuenta **NEXT TELEKOM** podrá suspender el SERVICIO sin ninguna responsabilidad,
2. Por utilizar el servicio de manera contraria a lo previsto en el contrato y/o a las disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones.
3. Por alterar, modificar o mover el equipo terminal.
4. Por declaración judicial o administrativa.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Una vez solucionada la causa que originó la suspensión del servicio, el PROVEEDOR deberá reanudar la prestación del servicio en un periodo máximo de 48 horas, debiendo pagar los pagos de reconexión, el cual no podrá ser superior al 20% del pago de una mensualidad.

DÉCIMA OCTAVA. INICIO Y CONTRAPRESTACIÓN

"**EL SUSCRIPTOR**" deberá pagar por anticipado el primer mes de renta para programar el **SERVICIO**.

Una vez instalado el equipo terminal y que "**EL SUSCRIPTOR**" cuente con el servicio **NEXT TELEKOM** podrá comenzar a cobrarlo de manera mensual, dependiendo de la fecha de inicio de servicio, será total o parcialmente el cobro de la mensualidad, correspondiente únicamente al periodo utilizado.

En caso de que no pueda iniciarse la prestación de **EL SERVICIO** por causas atribuibles a **NEXT TELEKOM**, éste debe devolver las cantidades que **EL SUSCRIPTOR** haya pagado por concepto de anticipo, en un plazo no mayor 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha límite establecida para la instalación, y se tendrá por terminado el Contrato de adhesión sin responsabilidad para **EL SUSCRIPTOR**, debiendo pagar **NEXT TELEKOM** una penalidad equivalente al 20% sobre la cantidad pagada por anticipado.

En caso de existir imposibilidad física o técnica para la instalación del servicio, este contrato no tendrá validez alguna, por lo que se dará por terminado, sin perjuicio alguno para **EL SUSCRIPTOR** y en perjuicio de **NEXT TELEKOM**, el cual deberá de realizar la devolución de todas las cantidades dadas por adelantado dentro de los 10 días siguientes en que se determine dicho supuesto, sin que exista posibilidad de prórroga para **NEXT TELEKOM**. **NEXT TELEKOM** reembolsará a **EL SUSCRIPTOR**, las cantidades que éste haya pagado por concepto de anticipo y que no sean compensables con otros adeudos.

En caso de que **NEXT TELEKOM** no requiera anticipo, sino que envíe la factura, recibo o comprobante al domicilio de **EL SUSCRIPTOR** con cargo por concepto de instalación, y no se haya iniciado la prestación de **EL SERVICIO**, éste debe cancelar el cargo y abstenerse de realizar acciones de cobro del mismo.

1. **EL SUSCRIPTOR** contará con los equipos personales mínimos necesarios, con las características necesarias para hacer uso del SERVICIO de internet, **NEXT TELEKOM** informará previo a la contratación cuáles son los requerimientos mínimos de los aparatos personales.
2. **EL SUSCRIPTOR** tomará todas las medidas necesarias para proteger la información de su propiedad y/o software.
3. **NEXT TELEKOM** no será responsable de daños que se causen por piratas informáticos y/o virus transmitidos a través de internet.

4. **NEXT TELEKOM no es responsable por los mensajes, imágenes, y/o sonidos que trasmita EL SUSCRIPTOR con el uso del equipo.**

DÉCIMA NOVENA. FALLAS O INTERRUPCIONES DEL SERVICIO NO IMPUTABLES A NEXT TELEKOM

No habrá lugar a reclamación alguna en contra de **NEXT TELEKOM** si **EL SUSCRIPTOR** no puede recibir las señales temporal o definitivamente por las siguientes causas:

- a) Por la manipulación, alteración o afectación a la instalación ya sea en la antena receptora, cableado o cualquier otro de los componentes del módem o componente electrónico, efectuado por cualquier tercero ajeno a **NEXT TELEKOM**.
- b) Por fallas que tengan su origen en la computadora.
- c) Por falta de pago de las mensualidades convenidas según lo establecido en este contrato.
- d) Por resolución de las autoridades competentes o por resolución judicial.

VIGÉSIMA. BONIFICACIÓN

EL SUSCRIPTOR deberá comunicar en forma inmediata a **NEXT TELEKOM** las fallas o interrupciones del SERVICIO al Centro de Atención y Soporte Técnico a Clientes al teléfono (81) 8030-8249, o bien, a cualquier otro centro de atención que se le indique.

En caso de que **EL SERVICIO** no se preste en la forma y términos convenidos o implícitos en la publicidad, o no se preste o proporcione por causa imputables a **NEXT TELEKOM**, éste debe compensar a **EL SUSCRIPTOR** la parte proporcional del precio del servicio, plan o paquete de telecomunicaciones que se dejó de prestar, y como bonificación un 20% del monto del periodo de afectación en la prestación de **EL SERVICIO**. Dicha compensación y bonificación se verá reflejada en el siguiente recibo y/o factura.

A partir de que **NEXT TELEKOM** reciba la llamada respecto a fallas y/o interrupciones en el SERVICIO se procederá a verificar el tipo de falla y con base a este se dictaminará el tiempo para la reparación, la cual no puede exceder las 24 horas siguientes al reporte recibido.

NEXT TELEKOM dará aviso a **EL SUSCRIPTOR**, por cualquier medio incluido el electrónico y al Instituto Federal de Telecomunicaciones por escrito, de cualquier circunstancia previsible que repercuta en forma generalizada y significativa en la prestación del SERVICIO, con una antelación mínima de 24 horas.

Tratándose de cargos o cobros indebidos realizados por **NEXT TELEKOM** los mismos deberán ser reembolsados en un plazo no mayor, a 5 (cinco) días hábiles siguientes a la reclamación correspondiente, además de bonificar al menos el 20% del monto del cobro realizado indebidamente.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN POR NEXT TELEKOM

El presente contrato podrá rescindirse por **NEXT TELEKOM** en forma inmediata y sin necesidad de que medie resolución o declaración judicial alguna en los siguientes casos:

- a) Por utilizar el equipo o el SERVICIO en contravención de las disposiciones legales, reglamentarias, planes fundamentales de telecomunicaciones, así como cualquier disposición vigente en materia de telecomunicaciones que sea aplicable a la prestación del SERVICIO.
- b) Si **EL SUSCRIPTOR**, comercializa o revende el SERVICIO contratado, así como por la obtención de cualquier lucro por la venta o reventa del SERVICIO a cualquier tercero, sin la debida autorización por parte de **NEXT TELEKOM** o de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o el IFT.
- c) Si **EL SUSCRIPTOR**, cede los derechos y/u obligaciones derivados del presente contrato o de la carátula correspondiente, sin la autorización previa y por escrito de **NEXT TELEKOM**.
- d) Si **EL SUSCRIPTOR**, no cubre todas las cantidades adeudadas a **NEXT TELEKOM** dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de suspensión de los servicios.
- e) Por cambio de ubicación del equipo por parte de **EL SUSCRIPTOR** o por un tercero ajeno al personal técnico autorizado por **NEXT TELEKOM**.
- f) Por la imposibilidad de **NEXT TELEKOM** de prestar el SERVICIO contratado de manera permanente y continua por un periodo mayor a 30 días por caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN POR EL SUSCRIPTOR

El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad por **EL SUSCRIPTOR**, en los siguientes casos:

- a) Si **NEXT TELEKOM**, hace caso omiso a cualquier solicitud presentada por escrito por **EL SUSCRIPTOR**, para la prestación del SERVICIO principal o de los servicios adicionales contratados, ya sea por queja o ajuste.
- b) Si **NEXT TELEKOM**, incumple cualquier disposición del presente contrato.
- c) Si **NEXT TELEKOM**, no cumple con los estándares de calidad convenidos de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en las especificaciones técnicas del SERVICIO contratado en la solicitud de servicio o carátula de este contrato.
- d) Si **NEXT TELEKOM**, modifica unilateralmente las condiciones originalmente contratadas.
- e) Por terminación o revocación del Título de Concesión.
- f) Cuando existe cesión de derechos del Título de Concesión a otro proveedor.
- g) La interrupción permanente y generalizada del SERVICIO contratado, siempre que sea imputable a **NEXT TELEKOM**, , contados a partir de la revisión que se haya efectuado por parte del técnico. En dicho supuesto, **EL SUSCRIPTOR** tiene derecho a terminar de manera anticipada el contrato sin mayor responsabilidad que la de notificarlo a **NEXT TELEKOM**, teniendo **EL SUSCRIPTOR** que devolver todo el equipo del SERVICIO a **NEXT TELEKOM**.

En caso de que **EL SUSCRIPTOR** desee dar por terminados únicamente los servicios adicionales contratados, podrá hacerlo en cualquier momento informando por escrito o correo electrónico a **NEXT TELEKOM** quien, en un plazo máximo de 5 días naturales, procederá a la cancelación de los mismos, sin que ello implique la suspensión o cancelación total de los SERVICIOS originalmente contratados. Así mismo, la cancelación de los servicios adicionales no exime a **EL SUSCRIPTOR** del pago de las cantidades que se adeuden por los SERVICIOS ya utilizados.

VIGÉSIMA TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO

Las partes convienen en notificarse cualquier cambio en sus domicilios. En el caso de una solicitud de cambio de domicilio por parte de **EL SUSCRIPTOR**, de existir las facilidades técnicas necesarias para llevar a cabo el cambio de domicilio, **EL SUSCRIPTOR** deberá pagar el cargo respectivo por cambio de domicilio conforme a las tarifas y condiciones comerciales vigentes del **SERVICIO**. **NEXT TELEKOM** realizará los cambios necesarios para prestar el **SERVICIO** en el nuevo domicilio de **EL SUSCRIPTOR**, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya comprobado que existían las facilidades técnicas referidas. El **SERVICIO** se continuará prestando bajo la misma modalidad elegida por **EL SUSCRIPTOR**.

En el entendido de que si el nuevo domicilio de **EL SUSCRIPTOR** queda fuera del área de cobertura de prestación del **SERVICIO** a cargo de **NEXT TELEKOM**, será causa automática de terminación del contrato sin responsabilidad para ambas partes, **EL SUSCRIPTOR** permitirá el retiro por parte de **NEXT TELEKOM**, del equipo que con motivo del presente contrato hubiesen sido proporcionados a **EL SUSCRIPTOR**. En este supuesto, se terminará la obligación contractual con responsabilidad para **NEXT TELEKOM**, reembolsando a **EL SUSCRIPTOR** las cantidades que hubieren sido pagadas por anticipado.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Ambas partes tiene el derecho de dar por terminado el Contrato de adhesión de forma anticipada en cualquier momento, a través del mismo medio en el cual contrató el servicio, pagando el 20% (veinte por ciento) de las rentas pendientes a la otra parte. En caso de que **NEXT TELEKOM** no preste los **SERVICIOS** pactados en el presente contrato en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos o información desplegada en la publicidad de **NEXT TELEKOM**, así como los índices y parámetros de calidad contratados o establecidos por el Instituto, **EL SUSCRIPTOR** tiene derecho a exigir que se cumplan dichos términos y condiciones o a terminar de manera anticipada el contrato sin responsabilidad alguna. Lo anterior, sin perjuicio de la bonificación o compensación a que haya lugar a favor de **EL SUSCRIPTOR** conforme la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. CAMBIOS EN EL CONTRATO DE ADHESIÓN

Cuando **NEXT TELEKOM** modifique las condiciones originalmente contratadas, **EL SUSCRIPTOR** podrá solicitar el cumplimiento forzoso del contrato, y en caso de que no las cumpla a rescindir el mismo. De igual manera cuando se haya suscrito un contrato de adhesión, solo se podrá cambiar a otro por acuerdo de las partes, y el consentimiento podrá otorgarse por medios electrónicos.

VIGÉSIMA SEXTA. SERVICIOS ADICIONALES

NEXT TELEKOM puede prestar servicios adicionales al originalmente contratado siempre y cuando sea acordado entre las partes y **EL SUSCRIPTOR** lo solicite o autorice a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. Así mismo **EL SUSCRIPTOR** en caso de tener algún servicio adicional, podrá cancelarlo en cualquier momento sin responsabilidad para **EL SUSCRIPTOR** y sin que este afecte el **SERVICIO** principal contratado. **NEXT TELEKOM** deberá cancelar los servicios adicionales dentro de los cinco días naturales siguientes a dicha manifestación.

NEXT TELEKOM puede ofrecer planes o paquetes que incluyan los servicios de telecomunicaciones y/o productos que considere convenientes, siempre y cuando tenga el consentimiento de **EL SUSCRIPTOR** para tal efecto.

NEXT TELEKOM no puede obligar a **EL SUSCRIPTOR** a contratar Servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de la prestación de los Servicios originalmente contratados, exceptuando las licencias de uso del mismo en caso de no renovación de contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

NEXT TELEKOM, está obligado a proteger y tratar conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares los datos personales que le sean proporcionados por **EL SUSCRIPTOR**.

La aceptación de **EL SUSCRIPTOR** para que **NEXT TELEKOM** emplee la información con fines mercadotécnicos o de publicidad, así como para transferirla a terceros o enviarle publicidad sobre bienes, productos o servicios se encuentra sujeta al consentimiento expreso de **EL SUSCRIPTOR** en la carátula, previa firma de autorización.

VIGÉSIMA OCTAVA. ATENCIÓN A FALLAS

EL SUSCRIPTOR podrá presentar sus quejas por fallas y/o deficiencias en el **SERVICIO** y/o equipo; así como consultas, sugerencias y reclamaciones a **NEXT TELEKOM** de manera gratuita a través de su Centro de Atención y Soporte Técnico a Clientes al teléfono (81) 8030-8249, el cual se encuentra disponible las 24 horas del día, todos los días del año, o acudir directamente a la oficina de **NEXT TELEKOM** ubicada en David Alfaro Siqueiros 104, int 902 piso 9 Torreo VAO2, Col Del Valle Sector Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hs y de 15:00 a 18:30 hs.

En caso de que por la naturaleza de la falla presentada sea necesaria alguna visita de supervisión, mantenimiento o reparación por parte de **NEXT TELEKOM**, éste acudirá en un plazo no mayor de las 24 horas hábiles siguientes a la hora en que se haya realizado el reporte.

VIGÉSIMA NOVENA. VISITAS DE MANTENIMIENTO

Para los efectos de mantenimiento o reparación desde las instalaciones hasta módem de **NEXT TELEKOM**, **EL SUSCRIPTOR** permitirá el acceso a las instalaciones de su domicilio en que recibe el **SERVICIO** a que se refiere el presente contrato, a los trabajadores de **NEXT TELEKOM**, previa identificación y presentación de la orden de trabajo correspondiente en la que se detalle el motivo de la visita.

TRIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes acuerdan someterse a las leyes y jurisdicción de los tribunales competentes, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa. Así mismo, las partes se someten en la vía administrativa ante la Procuraduría Federal del Consumidor para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, y que al Instituto le corresponde regular y vigilar la calidad de los Servicios de Telecomunicaciones.

Asimismo, una vez iniciado algún procedimiento conciliatorio ante la PROFECO, se suspende cualquier facultad de NEXT TELEKOM de interrumpir **EL SERVICIO**. Si **EL SERVICIO** se suspendió posterior a la presentación de la reclamación y previo a la notificación a **NEXT TELEKOM** de la misma, la PROFECO debe exhortar a **NEXT TELEKOM** para restablecerlo. Si **EL SERVICIO** se suspende posterior a la notificación de la reclamación, la PROFECO requerirá a **NEXT TELEKOM** el restablecimiento del servicio.

En todos los casos, **EL SUCRIPTOR** no está exento de sus obligaciones de pago de los bienes y/ o servicios de telecomunicaciones contratados y utilizados, salvo mando se haya determinado su improcedencia.

El presente contrato de adhesión se encuentra registrado ante la PROFECO con número 095-2020 de fecha 12 de marzo de 2020.

Este contrato se firmó por duplicado en la Ciudad de XXXXXX, a X de XX de 20XX.

NEXT TELEKOM SAPI DE CV

EL SUSCRIPTOR

El suscriptor podrá consultar dicho registro en: https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Next Telekom, S.A.P.I. de C.V.!!Ubig



[Internet Satelital 095-2020.pdf](#) y en el siguiente código:

Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor y el utilizado en perjuicio del SUSCRIPTOR, se tendrá por no puesta.

ANEXO 1

ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NEXT TELEKOM, S.A.P.I. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**NEXT TELEKOM**” Y POR OTRA PARTE LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DIRECCIÓN QUEDAN ASENTADOS EN LA CARÁTULA DEL CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL SUSCRIPTOR**”:

PAGARÉ

BUENO POR \$20,000 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)

Ciudad de _____, a _____ de _____ de 20____.

Por el presente pagaré reconozco deber y me obligo a pagar incondicionalmente a **NEXT TELEKOM SAPI DE CV** la cantidad de **\$20,000 (veinte mil pesos 00/100 M.N.)** por el equipo que se haya entregado en comodato y no haya sido devuelto únicamente con el deterioro derivado de las condiciones normales de uso o si no se permite el retiro del mismo por el personal autorizado una vez terminado el Contrato que fue celebrado con fecha XX de XXX de 20XX.

(Este pagaré no podrá cobrarse de manera autónoma a lo establecido en el Contrato).

Nombre del Suscriptor:	
Domicilio:	
Lugar y Fecha:	

Acepto:

Nombre y Firma

Leído que fue por las partes el contenido de este Anexo 1 del Contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de _____, _____, a los _____ días de mes de _____ del año dos mil _____; entregándose le una copia del mismo al Usuario.

NEXT TELEKOM S.A.P.I. de C.V.

EL SUSCRIPTOR